PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública y Previsión Social

152

Decreto N. 749.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL A ABONAR AL SEÑOR ADOLFO GUERRERO, LA SUMA DE ₲ 1.310.- IMPORTE DE RAJAS Y RAJILLAS PROVEIDAS A SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS DURANTE EL MES DE JULIO DEL CTE. AÑO.-

Asunción, ~~Agosto~~ Octubre 19 de 1.948.-

VISTO:

La nota con Eda. Nº 4236, elevada al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social por el señor Adolfo Guerrero, en la que solicita el pago de la suma de ₲ 1.310.- importe de rajas y rajillas proveídas a sus distintas dependencias durante el mes de Julio del cte. año, y

Nº 17

QUE:

El Ministerio de Salud Pública y Previsión Social está autorizado por Decreto Nº 27.762, de fecha Agosto 2/48, a adquirir administrativamente todos los artículos indispensables para el desenvolvimiento de sus distintas dependencias y el informe del Controlador de Gastos del Anexo I.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social a abonar al señor Adolfo Guerrero, la suma de (₲s. 1.310:oo) UN MIL TRESCIENTOS DIEZ GUARANIES, importe de rajas y rajillas proveídas sus distintas dependencias durante el mes de Julio del cte. año.-

Art. 2º.- La Dirección del Tesoro entregará al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social la suma estipulada en el Art. 1º, con cargo al Rubro 2,10 - Grupo 2 - Clase 1a,- Item 1 Anexo I, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-